

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN**

FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N°. CMAS-I3P-OP-003-2025, RELATIVO A LA OBRA: “REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE EN CALLE DAMAS ROTARIAS, ENTRE CLUB ROTARIO Y CALLE POPOCATÉPETL, DE LA COLONIA ROTARIA, EN XALAPA, VERACRUZ”.

En Xalapa, Veracruz a **11 de febrero de 2025**, se informa que, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 54 de su Reglamento y los criterios de evaluación mediante el mecanismo de Evaluación Binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LA QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la convocatoria antes referida, en reunión previa de la Comisión de Licitación relativa a Obras de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., se analizaron y evaluaron las proposiciones aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones emitiendo la siguiente:

EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Se manifiesta que el procedimiento del cual se deriva la licitación antes mencionada se inició el día 21 de enero de 2025, con la invitación a las personas morales **Industrias FRIYA, S.A. de C.V., Construviales Maxmar, S.A. de C.V.**, y la persona física **Irma Delia Hernández Mejía**, a participar en la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°. **CMAS-I3P-OP-003-2025**; la visita al lugar de los trabajos se efectuó el día 27 de enero de 2025; la junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 29 de enero de 2025; y el acto de presentación y apertura de proposiciones el día 06 de febrero de 2025.

Los criterios generales utilizados para la evaluación de las proposiciones son los siguientes:

- A. Se verificó que las proposiciones cumplieran con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1 Documentos que Integran la Propuesta de la Convocatoria a la licitación.
- B. Se verificó que hayan sido debidamente firmadas y
- C. Se verificó que cumplieran sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación de conformidad con el numeral 5.5 Criterios para la Evaluación y Adjudicación del Contrato de la convocatoria a la licitación.

Además, se verificó que las propuestas no tuvieran una desviación, reserva u omisión significativa que:

- A. Afecte de manera sustancialmente el alcance, la cantidad o el funcionamiento de la obra.
- B. Límite de manera considerable los documentos de licitación, los derechos del contratante o las obligaciones del licitante en virtud del contrato; o
- C. De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros licitantes cuyas propuestas cumplen sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación.

De la revisión cualitativa a las propuestas presentada por los licitantes se encontró lo siguiente:

➤ **CONSTRUVIALES MAXMAR, S.A. DE C.V.**

De la valoración a la documentación presentada en la propuesta técnica y económica, se determina que el licitante cumple con los requisitos mínimos requeridos de las condiciones solicitadas, para poder realizar los trabajos. Se verificó el cumplimiento de las condiciones legales exigidas, que los recursos



propuestos fueran los necesarios para ejecutar satisfactoriamente los trabajos encomendados, conforme a los programas de ejecución y cantidades de trabajo establecidas; que los análisis cálculo e integración de los precios fueran lógicamente elaborados y acordes con las condiciones de precios de materiales, mano de obra y maquinaria en la zona, y con los recursos propuestos necesarios para ejecutar satisfactoriamente la obra, conforme a las cantidades de trabajo establecidas; por lo antes descrito, esta propuesta **ES ACEPTADA**.

➤ **INDUSTRIAS FRIYA, S.A. DE C.V.**

De la Propuesta Técnica:

• **DOCUMENTO PT-12**

El programa no tiene congruencia en la secuencia para la partida de Descargas Domiciliarias, en las actividades de relleno con material de banco, la cual, realiza 11 días después de haber realizado los trabajos de instalación de tubería, dejándola expuesta durante este periodo.

De la Propuesta Económica:

• **DOCUMENTO PE-2**

El análisis realizado no se apega a las nuevas disposiciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.

• **DOCUMENTO PE-3**

El análisis no fue realizado con el valor del equipo nuevo considera precios de años anteriores, (en la tabla tiene fecha 07/Ago/2023, y otras fechas anteriores) solo un equipo con fecha actual

• **DOCUMENTO PE-5**

En el concepto con clave 2243 02 "Suministro e instalación de contramarcos..." integra una cuadrilla de oficial albañil que no es necesaria para la ejecución de los trabajos.

• **DOCUMENTO PE-7**

El monto ofertado rebasa la disponibilidad presupuestal.

• **DOCUMENTO PE-8**

No integro copia de la cédula profesional del personal técnico responsable como lo solicitan la presenta convocatoria.

• **DOCUMENTO PE-9**

El programa no tiene congruencia en la secuencia para la partida de Descargas Domiciliarias, en las actividades de relleno con material de banco, la cual, realiza 11 días después de haber realizado los trabajos de instalación de tubería, dejándola expuesta durante este periodo.

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA**.

9.

0

➤ **IRMA DELIA HERNÁNDEZ MEJÍA**

De la Propuesta Técnica:

• **DOCUMENTO PT-2**

No presento carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad de la maquinaria.

• **DOCUMENTO PT-12**

El programa presenta incongruencias en los tiempos establecidos entre el término de una actividad y el inicio de otra; En los trabajos de excavación propone iniciar el día 18 de febrero dejando expuesta la zanja, hasta el tendido de plantilla que programa realizar el 27 de febrero, asimismo, en el concepto suministro e instalación, programa terminar el día 01 de marzo y con el inicio de los trabajos de relleno con material de banco con un inicio propuesto hasta el 24 de marzo.

De la Propuesta Económica:

• **DOCUMENTO PE-5**

En el análisis del concepto con clave TEND CALIZO "Tendido de material de base..." no integro el equipo para la compactación;

Para el concepto con clave 4030 02 "Fabricación y colado de concreto..." no integro los materiales para el curado del concreto.

• **DOCUMENTO PE-7**

El monto ofertado rebasa la disponibilidad presupuestal autorizada para la presente licitación.

• **DOCUMENTO PE-8**

No integra copia de la cédula profesional del personal técnico responsable como lo solicitan las bases.

• **DOCUMENTO PE-9**

El programa presenta incongruencias en los tiempos establecidos entre el término de una actividad y el inicio de otra; En los trabajos de excavación propone iniciar el día 18 de febrero dejando expuesta la zanja, hasta el tendido de plantilla que programa realizar el 27 de febrero, asimismo, en el concepto suministro e instalación, programa terminar el día 01 de marzo y con el inicio de los trabajos de relleno con material de banco con un inicio propuesto hasta el 24 de marzo.

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA**.

Por lo tanto, las propuestas que fueron desechadas son: **Industrias FRIYA, S.A. de C.V.**, y la persona física **Irma Delia Hernández Mejía**, en apego a lo establecido en los criterios de evaluación mediante el mecanismo de evaluación binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la Convocatoria a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el artículo 47 fracción I, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo al análisis realizado a las propuestas técnicas y económicas presentadas, y después de haber examinado y valorado pormenorizadamente todas ellas, se determina que la persona moral

Construviales Maxmar, S.A. de C.V., es la propuesta más viable y factible para el Organismo y que garantiza el cumplimiento efectivo de los trabajos a realizar.

A continuación, se informa, que con fundamento en el artículo 45 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 54 de su Reglamento, en el numeral 5.2 FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; y tomando en cuenta todos los elementos legales, técnicos y económicos en los trabajos a ejecutar y una vez hecha la revisión detallada y las consideraciones pertinentes, se declara formalmente el resultado de la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas **Nº CMAS-I3P-OP-003-2025**, y el FALLO INAPELABLE de la siguiente manera:

LICITACIÓN	OBRA
CMAS-I3P-OP-003-2025	"REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE EN CALLE DAMAS ROTARIAS, ENTRE CLUB ROTARIO Y CALLE POPOCATÉPETL, DE LA COLONIA ROTARIA, EN XALAPA, VERACRUZ" , Se adjudica al contratista: Construviales Maxmar, S.A. de C.V. , con un monto de \$1,134,717.74 (Un millón ciento treinta y cuatro mil setecientos diecisiete pesos 74/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El presente fallo, se dará a conocer a los licitantes por vía electrónica y a través de la tabla de avisos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., así mismo, en la página oficial del Organismo en <https://cmasxalapa.gob.mx/convocatorias/> y surte efecto para el licitante adjudicado para su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para ello se obliga a firmar el contrato respectivo el día **14 de febrero del presente año**, apercibido que de no cumplir en tiempo con las obligaciones señaladas, dejará de surtir efecto la presente adjudicación. Asimismo, el licitante adjudicado deberá presentar en el Departamento de Construcción de esta Comisión, las garantías correspondientes y el seguro de responsabilidad civil del contrato de acuerdo con los ordenamientos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la Inconformidad en términos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No habiendo más asunto que tratar se da por terminado el presente fallo el día de su inicio, firmando para constancia los que intervinieron y para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.



Ing. Adán Burgos Monfil
Director de Operación



Ing. Gilberto Montero Pérez
Gerente de Infraestructura